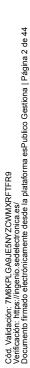


Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA) PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PLIEGO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Còd. Validación: 7M6KPL GA9JE5NYZCWMXRFTFR9 Venficación: https://ingenio.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA		
I. DISPOSICIONES GENERALES			
1. Objeto del contrato	4-5		
2. Órgano de contratación	5		
3. Régimen jurídico y jurisdicción	5-6		
4. Capacidad para contratar	7-11		
5. Clasificación de los licitadores	11		
6. Presupuesto de licitación	11-12		
7. Existencia crédito presupuestario	12		
8. Revisión de precios	12		
9. Plazo de ejecución de las obras	12		
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO			
10. Procedimiento de adjudicación	12-15		
11. Garantía Provisional	15		
12. Plazo y forma de presentación de proposiciones	15		
13. Contenido de las proposiciones	16-19		
14. Mesa de contratación	19		
15.Apertura de ofertas	19-20		
16. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación	21-22		
17. Garantía Definitiva	22-23		
18. Adjudicación	24		
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO			
19. Formalización del contrato	24		
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
20. Comprobación del replanteo	25		
21. Programa de trabajo	25		
22. Señalización de obras	26		
V. EJECUCIÓN DE OBRAS			
23. Supervisión, dirección de la obra y delegado del contratista	26-27		
24. Obligaciones del contratista	27-29		
25. Condiciones especiales de ejecución del contrato	29		
26. Gastos e impuestos por cuenta del contratista	29		
27. Abonos del contratista	30-31		
28. Cumplimento de plazos	31-32		
29. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato	32		
VI. SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA			
30. Subcontratación	32-33		
31. Sucesión en la persona del contratista	33-34		
32. Cesión del contrato	34		
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO			
33. Modificación del contrato	34-35		
34 Suspensión de las obras	25		





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
35. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras	36
36. Resolución y extinción del contrato	36-37
37. Certificación final de obra y liquidación	37
38. Plazo de garantía	37
39. Devolución o cancelación de la garantía definitiva	38
ANEXOS-MODELOS	
Anexo I: Modelo de oferta económica	39
Anexo II: Modelo declaración responsable	40-41
Anexo III: Modelo avales	42-44







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras definidas en el proyecto técnico denominado "CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)", redactado por el arquitecto D. JOSÉ TOMÁS MILLÁN RODRÍGUEZ con D.N.I. 42838271N, en virtud del contrato formalizado entre este Ayuntamiento y D. José Tomás Millán Rodríguez a razón de la adjudicación del procedimiento de contratación tramitado en expediente electrónico nº. 9482/2022 (Lote 1), por la Resolución de Alcaldía nº. 2023-4443, de fecha 27 de junio de 2023, a favor del profesional D. JOSÉ TOMÁS MILLÁN RODRÍGUEZ provisto del D.N.I. 42838271N, cuyo objeto es "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACION Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CASA DÑA. FELICITAS Y CASA DEL CUARTO - LOTE 1: Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución de la actuación "REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE Dª FELICITAS".

Dicho proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Técnico Municipal D. Francisco Javier González Cabrera y aprobado técnicamente por el órgano municipal competente (resolución de Alcaldía nº 2024-0230, de fecha 18 de enero de 2024, en el que se justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, determinadas con precisión, en el proyecto de ejecución y, que son asumidos íntegramente por esta Concejalía. Habiéndose emitido informe técnico relativo a los criterios de solvencia, clasificación y criterios de adjudicación.

La necesidad de llevar a cabo esta inversión se justifica en la Memoria que al efecto consta en el expediente de la Delegación de Urbanismo, cuyo objetivo es la definición pormenorizada, gráfica y escrita de todos los aspectos descriptivos, urbanísticos y constructivos necesarios para la buena ejecución de las obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- **45220000-7:** Trabajos de construcción.
- 1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, los planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Programa de Trabajo del Proyecto, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.4.- Perfil del Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

 $\frac{https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink\%3AperfilContratante\&ubicacionOrga}{nica=p4hnNYu1BPo\%3D}$

Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico y BC3) estará disponible en el Perfil de Contratante. No obstante, también podrá ser examinada en el Servicio de Contratación Administrativa, sito en Plaza de la Candelaria, nº. 1 - Planta Sótano 2 - Casas Consistoriales, de este municipio, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 6 últimos días de finalización del citado plazo.

1.5.- El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en Lotes, en base a la justificación técnica obrante en el expediente.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, es el Alcalde, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a que sirve de base este Pliego se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 del LCSP, quedando sometida a:



Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001 (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.
- Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto de Obras y las Condiciones Facultativas o Técnicas,

Asimismo, serán de aplicación, en cuanto proceda:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales del Gobierno de Canarias.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

El desconocimiento del PCAP, del Proyecto Técnico, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. -

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP.

El acceso a la documentación del expediente (proyecto técnico, pliegos, planos, etc..) podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con su oferta en el Sobre, la oportuna dirección de correo (ANEXO II PCAP).

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios y la <u>no concurrencia de prohibiciones de contratar</u> se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC), mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional [siempre y cuando coincida con la establecida para esta licitación], clasificación [siempre y cuando se acredite la clasificación establecida en el presente pliego] y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, habida cuenta de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, **NO** se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria**, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencias, mediante los medios indicados seguidamente:

Pese a ello, para ser admitido a la presente licitación el licitador debe presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con <u>fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas</u>, y, en todo caso, presentada en la fecha de presentación de su oferta.

<u>Capacidad de obrar:</u> Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.

Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 LCSP, tal y como se describe en la cláusula 4 de este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios, a excepción de la relación de los trabajos realizados.

4.2.- La solvencia del empresario:

Además de los requisitos reseñados, al tratarse de obras de presupuesto inferior a 500.000,00 Euros en las que no resulta exigible estar en posesión de clasificación empresarial específica, se acreditará documentalmente que el licitador reúne las condiciones de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional** adecuadas para ejecutar el contrato, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 del LCSP, se reseñan a continuación:

- **4.2.1.-** <u>Solvencia económica y financiera</u>: Los licitadores deben acreditar el cumplimiento simultaneo de los dos siguientes parámetros:
 - a) Volumen anual de negocios, para ello, deberá aportar declaración responsable, y, únicamente, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, acreditar documentalmente, el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo ser el importe acumulado del ejercicio de mayor facturación, igual o superior a 428.447,22 €. (1,5 * V.E arts. 87.1.a) LCSP)
 - **b)** <u>Patrimonio neto,</u> debe acreditar que el importe del Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales sea igual o superior a la mitad del capital social.

El <u>volumen anual de negocio</u> del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Estado de Pérdidas y Ganancias integrantes de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El <u>Patrimonio Neto</u> del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Balance de Situación integrante de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Cuando por una **razón válida**, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.2.2.- <u>Solvencia técnica o profesional</u>: En base al informe emitido por el Técnico Municipal, los licitadores, deberán presentar Declaración Responsable del cumplimiento del medio detallado seguidamente que, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, debe acreditar documentalmente, el licitador que haya presentado la mejor oferta, con la aportación de los certificados de buena ejecución y copias compulsadas de los contratos que se cita. El citado informe, textualmente indica:

"3.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL DE LOS EMPRESARIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

3.1 – Requisitos de solvencia técnica y/o profesional. Dadas las características singulares de la obra, las empresas licitadoras deberán acreditar esta solvencia mediante la aportación de la siguiente documentación:

La mercantil que opte a la licitación deberá aportar copia auténtica de TRES CONTRATOS suscritos en el curso de los últimos CINCO AÑOS, en donde, al menos, uno de los tres deberá estar formalizado en los últimos TRES AÑOS para la ejecución de obras cuyo objeto (de los tres) sea similar al del proyecto objeto del presente informe, y cuyos Presupuestos de Contrata sean iguales o superiores a 150.000,00 €, indicando expresamente en la relación ajustada al modelo ANEXO del PCAP la entidad pública o privada contratante, la fecha del contrato, el presupuesto de contrata, estado de ejecución (finalizada o en fase de ejecución), compromiso de adscripción de medios, etc.

La relación firmada por el licitador, deberá ser avalada mediante la aportación de certificados de buena ejecución o actas de recepción favorable para las obras finalizadas y, para las que se encuentren en fase de ejecución, mediante informes favorables de los Técnicos Facultativos Directores de las obras.

3.2. - Las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de la clasificación mínima suficiente que se establece en este mismo informe, acompañada de Declaración Responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación."

En caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los dos siguientes medios:





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- **4.2.3.** Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Tales medios de acreditación de la solvencia económica-financiera como la solvencia técnica profesional, podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente que se establece en este mismo pliego, acompañada de Declaración Responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación. A los efectos del proyecto objeto del presente pliego, se considerará suficiente la acreditación de disponer de estas clasificaciones:

Categoría 2) en:

- Grupo C. Edificaciones; Subgrupos. 2. Estructuras de fábrica u hormigón
- **4.3.-** Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, **la relación de medios que a continuación se detallan,** todo ello en base al contenido del proyecto y su plazo de ejecución:

A) MEDIOS PERSONALES:

- 1. Un técnico.
- 2. Encargado general.
- 3. Un oficial de primera.

Para la **justificación de la disposición** de <u>medios personales</u> anteriormente expuesta, se deberá aportar documentos acreditativos de la contratación en vigor, mediante la aportación de contratos de trabajo acompañados de la relación nominal de trabajadores del último mes de cotización o informe de vida laboral del último mes de cotización. En caso, de no estar dados de alta por no estar contratados previamente, deberán aportar currículum vitae, certificado de profesionalidad o titulación de cada uno de las personas que desempeñará los puestos de trabajo conjuntamente con el compromiso de contratación efectiva suscrita entre el trabajador y el licitador-adjudicatario. Debiendo incorporar al momento de formalizar el Acta de Inicio de la obra, los contratos de trabajo debidamente suscritos y registrados en el organismo oficial competente a la dirección facultativa de la obra. Igualmente, en su caso, el compromiso de subcontratación de los trabajos que requieran mano de obra especializada.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La relación detallada deberá incluirse en el sobre de su oferta, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula el presente pliego. La adscripción efectiva de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) del LCSP.

- **4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores propuestos como adjudicatarios al disponer de mejor oferta deberán solicitar y obtener del <u>Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio</u>, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato, siempre y cuando, los poderes de representación no se encuentren recogidos en el ROLECE.

CLÁUSULA 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

No obstante, a los solos efectos de establecer una exención en la acreditación de las condiciones de solvencia económica y técnica, teniendo en cuenta la naturaleza y presupuesto de las unidades de obra contempladas y en base a lo establecido en el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, se **considera que con la acreditación por los empresarios de disponer de una clasificación en** esta clasificación, se exime de aportar la documentación de solvencia establecida en la cláusula 4.2.1 y 4.2.2 anterior:

Categoría 2) en:

Grupo C. Edificaciones; Subgrupos. 2. Estructuras de fábrica u hormigón

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El <u>Valor Estimado</u> de esta licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS** OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (285.631,48 €), que incluye, el precio base de licitación sin impuesto indirecto.

El presupuesto máximo de licitación de las obras, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (285.631,48 €), más DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19.994,20 €), IGIC Tipo Impositivo 7%, haciendo un total de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (305.625,68 €).

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Obra en el expediente documento de Retención de Crédito número de operación 220240004693, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4390.63200: INVER. REPOSICIÓN FUNCMTO OPERATIVO DE SS-EDIFIC. Y CONSTRS, acreditativo de la existencia y disponibilidad de 305.625,68 €; con previsión a cargo a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Patrimonio Histórico) PH 29/23, Resolución CGC/2023/1546; aprobándose aquél por Resolución de Alcaldía nº 2024-0230, de fecha 18 de enero de 2024, hasta la cantidad de 305.625,68 €.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

CLÁUSULA 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras, establecido en el proyecto técnico, será de DOCE (12) MESES, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y orden de comienzo de las obras que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, se efectuará por el servicio de la Administración encargada de las obras, en presencia del contratista, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, salvo casos excepcionales justificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

De tal forma, que si, por dicha causa, las obras descritas en el proyecto técnico, no se ejecutasen, el contratista no certificará cantidad alguna por ellas, no teniendo derecho a percibir remuneración por las mismas, ni tampoco reclamará a la Administración contratante indemnización alguna por posibles perjuicios económicos o daños que de ello pudiera irrogarse, debiendo pasar el contratista por esta prerrogativa del ente adjudicador.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, recayendo la adjudicación en la oferta justificadamente elegida como la mejor, en relación calidad-precio, para los intereses municipales, en base al criterio objeto de adjudicación propuesto en el citado informe técnico y que acto seguido se transcribe integramente:





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS)	VALORACIÓN MÁXIMA (hasta)
A) MENOR PRECIO OFERTADO Se valorará con 100 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y El resto de forma proporcional.	100 puntos
La fórmula de valoración será: Vi = 100 ● (L - Pi) / (L - Pmin) Dónde: Vi : valoración que corresponde a la oferta i. Pi : presupuesto ofertado. L: Presupuesto base de licitación. Pmin es el presupuesto mínimo ofertado.	

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

10.2.- Criterio de Desempate: Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, por orden de prelación:

- a) La propuesta presentada por una empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos endicha normativa para tener esta consideración.
- c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Cuando, después de aplicar los criterios anteriores, aún persiste el empate, se resolverá, finalmente, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

10.3.- Oferta Anormalmente Baja: En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la haya presentado para que para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquéllas, que, con respecto al precio ofertado, se observe:

- Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el valor estimado base de licitación (IGIC excluido) en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra.
- Cuando concurran TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior. No obstante, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados (ANEXO II PCAP).

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a las razones esgrimidas en el expediente, acorde con lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma y lugar indicados en los apartados siguientes, durante el plazo mínimo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El vencimiento del plazo se indicará en el anuncio de licitación a publicar en el perfil del contratante.

12.3.- Se presentará un único sobre y exclusivamente, de forma electrónica.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CONTENIDO SOBRE «A»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA de la contratación del proyecto de obras denominado "CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)"

13.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



16





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

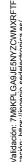
https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

13.3.- Anexo II del presente pliego, el cual, deberá ser cumplimentado y completado, con los siguientes documentos, en su caso:

- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.
- En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa reúne alguna de las condiciones establecidas que, como criterio de desempate, se estableció en la cláusula 10.2 del presente pliego, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.
- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC), o bien, solicitud de inscripción en el mismo antes del plazo de expiración de presentación de ofertas y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta, acompañado de declaración responsable de vigencia de los datos que contiene.
- Cuando las empresas no dispongan de certificado ROLECE o bien del mismo no se desprenda de manera cierta el objeto social y representación del licitador, deberán aportar copia de la escritura de constitución de la licitadora inscrita, en su caso, en el registro mercantil o el correspondiente que proceda, así como, escritura de representación legal.
- Autorización a este Ayuntamiento para comprobar de oficio la situación tributaria del licitador con la Hacienda Local de esta Administración Local, a los efectos de acreditar la inexistencia de deudas de carácter tributario con la misma. En caso, de no suscribir esta autorización, será el licitador propuesto como adjudicatario quién deberá solicitar en la fase del procedimiento que se le indique a la Tesorería Municipal dicho informe de situación tributaria satisfaciendo, en tal caso, la tasa municipal que devengue según ordenanza fiscal.
- Dirección electrónica a efectos de recibir las notificaciones derivadas del trámite de este procedimiento.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y, asimismo, deberá estar redactada en castellano.

13.4.- Los licitadores incluirán en este sobre A su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la oferta económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, esto es, no podrá exceder del importe de **305.625,68 €**, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la administración.

Asimismo, se establece que la oferta económica contemplada en el Anexo I presentado por el licitador deberá ser coincidente con el indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al confeccionar su oferta; en caso de discrepancia entre el valor introducido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el que figura en el modelo de Anexo de oferta prevalecerá el valor incluido en el Anexo frente al dato que haya sido incorporado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase <u>error manifiesto</u> en el importe de la proposición, <u>o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación</u>, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por dicha Mesa de Contratación cuyos miembros son los designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de 12 de julio de 2023.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La Mesa de Contratación procederá, en acto no público, a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Finalizado el acto no público, tras la lectura de las proposiciones, en la misma sesión, la mesa procederá a *calificar* la declaración presentada por los licitadores.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Si de la evaluación de la declaración responsable, se concluye que la misma contiene documentación con defectos de carácter subsanable, se concederá un plazo de tres días al licitador afectado para que los corrija. Si transcurrido los tres días el licitador no hubiera subsanado la documentación con errores o bien la subsanación realizada no fuera convalidado y corregido la misma, persistiendo, en ambos casos, los mismos errores formales, la oferta sería no admitida y rechazada de la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 16 al presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez vencido el plazo máximo establecido legalmente para proceder a la adjudicación del contrato, el licitador se compromete a mantener su oferta durante un plazo de treinta días naturales más.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

- **16.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** aporte la documentación siguiente, que, en caso de estar inscrito en el **ROLECE o ROLECCAC**, **con la clasificación y solvencia requerida en la presente licitación, únicamente,** se le requerirá la acreditación de adscripción de *medios*, *el depósito de la garantía definitiva*, *el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP* y documentos de hallarse al corriente en cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales.
 - La documentación justificativa de poseer la **solvencia económica, financiera, técnica y profesional** exigida en el presente pliego (Cláusula 4.2 de este pliego).
 - El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta.
 - Depósito de la Garantía Definitiva.
 - Justificantes de la adscripción de medios para la ejecución del contrato.
 - Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

En este supuesto, tanto si el licitador no cumpliese el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen, hasta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, entendiéndose que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- **16.2.-** Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de solvencia, personalidad jurídica y de representación, y cualquier otra documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo, no superior, a tres (3) días para su subsanación; siendo inadmitido en caso de no subsanar, en tiempo y forma, correctamente. A tal se indica que, de conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- **16.3**.- La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistieses del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- **16.4.** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - Informe de su situación tributaria con esta Administración Local. En caso, de que haya autorizado a este Ayuntamiento para comprobar de oficio el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no será necesario que aporte este informe.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **16.5.-** La acreditación de estar al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **16.6.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

CLÁUSULA 17. Garantía definitiva.

17.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, sin IGIC. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de SIETE DIAS hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de LCSP. En caso de incurrir la oferta del adjudicatario en temeridad la garantía definitiva se complementará con un 3% adicional sobre el precio de adjudicación sin IGIC.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3 % del precio final ofertado IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico Municipal. A tales efectos en el ANEXO III del presente pliego, se adjuntan los MODELOS.

Asimismo, antes de presentar la garantía, el licitador propuesto como adjudicatario, con carácter previo, a su depósito y constitución efectiva y, siempre antes del vencimiento del plazo para cumplir este requisito, debe remitir email al Departamento de Tesorería municipal (tesoreria@ingenio.es) con el borrador de la garantía que pretenda depositar, a fin que sea revisado por aquél y verifique su ajuste a normativa.

Ello, sin perjuicio que por el propuesto como adjudicatario pueda realizar la constitución de la garantía en efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente siguiente:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE					
CÓDIGO PAÍS DC ENTIDAD OFICINA D				DC	NÚMERO DE CUENTA
ES	09	2100	4522	50	1300306834

En este sentido, y, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, queda prohibido el pago en efectivo de operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de persona titular de la empresa o profesional, con un importe iqual o superior a 1.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera).

- 17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato; de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda anterior.
- 17.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución; de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda anterior.
- 17.5.- La garantía definitiva no será devuelta hasta haya transcurrido UN AÑO desde la recepción y/o terminación del contrato.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN

- 18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Servicio de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, el órgano de contratación, por sí o a propuesta de los Técnicos Municipales designados al efecto, estime fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación los criterios establecidos en el presente pliego y, en su caso, la LCSP.
- 18.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 del LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- 18.3.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en el plazo de quince días.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. - El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual deberá ser también firmado de conformidad por el contratista.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

- 19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

- 20.1.- En el plazo máximo de diez días hábiles descrito en la Cláusula 9 de este pliego, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.
- 20.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- 20.3 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El adjudicatario viene obligado a formular en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el citado Estudio y cualquier otro aspecto prevenido en la legislación aplicable. Dicho Plan deberá someterse a la aprobación contemplada en el punto 2 del artículo 7 del Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, emitiéndose con carácter previo el correspondiente informe igualmente disciplinado en el mencionado artículo.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

CLÁUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la Cláusula 9 del presente Pliego, el contratista, deberá presentar a los Técnicos designados por la Administración para la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto, un programa de trabajo comprensivo de temporalización de las tareas y unidades de obra que se prevé ejecutar para dar cumplimiento al citado plazo parcial, el cual deberá ser autorizado expresamente.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 22.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

22.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

- 22.2.- Asimismo, en el plazo máximo de SIETE días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra y a su costa, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de publicidad, tal como se muestra a continuación:
 - 2.- En los Proyectos de ejecución de obras deberá aparecer el siguiente escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Arquitectura".





"Financia: Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Arquitectura"

podrá dirección: Esta imagen descargarse en la siguiente http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/descargas.

22.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

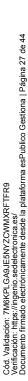
V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CLÁUSULA 23.- SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL **CONTRATISTA.**

23.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su Delegado de obra y por escrito, a través del Libro de Órdenes, de tal manera que quede constancia en el mismo.

Cualquier irregularidad o incidencia susceptible de sanción o surgida en el transcurso de la vida del contrato, especialmente en el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 9 de este Pliego, se comunicará motivada y acreditadamente por la Dirección de la obra a los efectos subsiguientes y, en su caso, determinará y cuantificará los daños y perjuicios producidos por el adjudicatario a consecuencia de sus actuaciones en el desempeño del desarrollo contractual.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del LCSP.

23.2.- El **delegado de obra** del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, **y con dedicación plena**.

A estos efectos, **se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de <u>CINCO OBRAS</u>, sea cual fuere su naturaleza y emplazamiento, durante el plazo de ejecución de la obra objeto de la contratación que se rige por este Pliego.**

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

- **24.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.
- Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista deberá reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización de la obra pueda ocasionar en propiedades colindantes, debiendo dejarlas en el estado en que se encontraban al comienzo.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y

causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- **24.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- **24.5.-** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

- **24.6.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- **24.7.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

24.8.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social
Descripción	Utilización de medios respetuosos con el medio ambiente en el tratamiento de residuos generados Cumplimiento del Convenio Colectivo del Sector.

CLÁUSULA 26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **26.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

- **26.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (art. 67.3.i) RG).
- **26.4.-** Los gastos de señalización de las obras en los términos establecidos en la Cláusula 22 de este Pliego.









Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA.

27.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

27.3.- El pago de las certificaciones de obra se realizará por el Ayuntamiento de Ingenio contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como director facultativo/responsable del contrato y aprobada por el órgano competente de este Ayuntamiento.

En la factura debe figurar lo siguiente:

- Nombre del contrato o número del expediente de contratación.
- Certificación a la que pertenece.

En virtud de los artículos 142.1 y 168.1 de la Ley 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social y el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de septiembre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto del Trabajador, con la factura se debe adjuntar la siguiente documentación:

- CERTIFICADO de la AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL, del tipo contratistas subcontratistas, actualizado.
- CERTIFICADO de la AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICO, del tipo contratistas subcontratistas, actualizado.
- CERTIFICADO de estar al corriente con la SEGURIDAD SOCIAL, actualizado.
- RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (antiguamente llamado TC1), el más reciente posible.
- RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (antiguamente TC2), el más reciente posible.
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE COTIZACIONES.
- CERTIFICACIÓN FIRMADA POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EL CONTRATISTA.

Se procederá a su abono al adjudicatario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en la LCSP, debiendo el adjudicatario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate. Igualmente, deberá aportar la relación de trabajadores adscrito a la obra (relación de trabajadores y resumen mensual bases cotización - TC1 y TC2) y, justificación del abono de las cotizaciones sociales (seguros sociales) a la Tesorería de la Seguridad Social.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



30





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- **27.4.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.
- **27.5.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.
- **27.6.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

- **28.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos total y parcial de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.
- **28.2.-** Si el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del contrato, IGIC excluido, dado que al tratarse de obras financiadas en parte con cargo a subvenciones externas, el incumplimiento de los plazos establecidos por el Ayuntamiento puede motivar la pérdida de la financiación externa del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- **28.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **28.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.
- **28.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- **29.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, IGIC excluido.
- **29.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en alguno de los documentos contractuales (proyecto, pliegos, contrato, programa de trabajo, etc...), el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por imponer penalidades según la siguiente escala, basada en los precios de licitación del contrato, excluido IGIC, y los días de retraso en los plazos parcial o total de ejecución:
 - De 60.000,00 euros a 100.000,00 euros 15 euros diarios.
 - De 100.001,00 hasta 200.000,00 euros..... 30 euros diarios.
 - De 200.001,00 hasta 250.000,00 euros..... 40 euros diarios.
- **29.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado por la Administración, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (art. 194.2 LCSP).

VI.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- 30.1.1) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- 30.1.2) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- 30.1.3) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- 30.1.4) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 30.1.5) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- 30.1.6) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.
- **30.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- **30.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

CLÁUSULA 31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 32. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato NO podrá ser objeto de cesión.

VII.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CLÁUSULA 33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ^a de la Sección 3 ^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. Para aquéllas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.

- **33.2.-** No obstante, lo anterior, no tendrá consideración de modificaciones:
- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento de gasto superior al 10 del precio del contrato inicial. Dicho exceso de medición será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obras que, en su conjunto, exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- **33.3.** Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:
 - a) **Circunstancias:1)** HECHOS NO PREVISTOS EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION Y SOBREVENIDOS (INUNDACIÓN, INCENDIO, ...) QUE IMPLIQUEN MODIFICACIONES DE LAS NECESIDADES A CUBRIR INICIALMENTE.
 - b) **Alcance de las modificaciones previstas**: Nuevas calles adyacentes o cercanas a las previstas en el proyecto.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

c) Condiciones de la modificación.

Cuando se pretenda introducir unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo de tres días hábiles.

Cuando el contratista no aceptase los nuevos precios, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículos 211 de LCSP.

A los precios unitarios resultantes de nuevas unidades de obras no previstas inicialmente en el contrato original, que al amparo de lo establecido en esta cláusula deba incorporarse al contrato inicial, se le aplicará el **mismo porcentaje de baja resultante de la adjudicación.** Igualmente, también será aplicable dicho porcentaje de baja en el caso de variación en el número de unidades de obras previstas en el proyecto, siempre y cuando, su importe acumulado, no excedan del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente *addenda* al contrato inicial, que se sustanciará con el expediente establecido en el artículo 242.4) de la LCSP.

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que, como máximo puedan afectar, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

33.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 206 de LCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA 34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Dicho Acta, deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.









Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

VIII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- **35.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.
- **35.2.-** El contratista, con una antelación suficiente (mínimo 8 días hábiles), comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. Al acto de la recepción, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.3.- Siempre que, por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP. No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

CLÁUSULA 36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de **Confidencialidad**, en los términos que seguidamente se expresa:

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Y, de la obligación del **Tratamiento de Datos**, en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

37.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 38.- PLAZO DE GARANTÍA

- **38.1.-** Se establece un plazo de garantía mínimo de **UN AÑO.** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía ofertado por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.
- **38.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 243 de LCSP.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

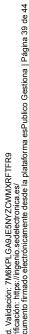
CLÁUSULA 39. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **39.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- **39.2.-** Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar, por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LCSP.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN Zenaida Arbelo Rodríguez

Enterado y Conforme El Adjudicatario





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D
, con D.N.I. no, mayor de edad, con
domicilio en, enterado del pliego
de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del
proyecto de obras denominado "CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN
EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA
COCHINILLA)", por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil de
Contratante, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa en calidad
de, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder,
otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña el
día, n.º de protocolo, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la oferta:
A) <u>Oferta Económica</u> :
- Precio de Licitación sin IGIC: (en letras) euros; (en cifras) euros. (INDICAR EL PRECIO, SIN IGIC).
- Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC):
- * [Importe% IGIC: euros.]
- * [Importe IGIC: 0,00 euros. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC.] (Suprímase la opción que no proceda)"
- Precio Total: (en letras) euros; (en cifras)
euros. (INDICAR EL PRECIO)

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Lugar, fecha y firma del licitador.







Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIF, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].
Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ingenio, para la contratación de las obras denominadas "CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)" (Expte. 2045/2024).
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
 Aporto el modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016). No estoy incursa en las prohibiciones para contratar con la Administración establecida en el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Aporto el compromiso, en su caso, de las empresas en las que baso la justificación de mi solvencia y medios para llevar a cabo el contrato, tal como prevé el pliego. La presente oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es municipales de las circular de desempeta en establecidas como critario de desempeta en establecidas como critarios de desempeta en establecidas como como como como como como como com
 Dispongo de las siguientes condiciones establecidas como criterio de desempate en e presente pliego: [enumerar y acreditar las condiciones] 1. 2. 3.
7) (Indicar lo que proceda, con una X)
DECLARO : Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.
DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas er la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.



A)

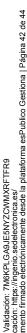
_ Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE
Nombre o razón socialNIF/CIFNIF/CIF
1 2 3
8) Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios material y humanos, cuya disposición efectiva acreditaré en el caso de resultar adjudicatario.
A) MEDIOS PERSONALES:
1. Un técnico.
2. Encargado general.
3. Un oficial de primera.
 Indicar si AUTORIZA y presta su consentimiento para la verificación por es Administración de su situación tributaria en ésta a fin de comprobar de oficio y en nombre la inexistencia de deudas con ésta, en caso de ser propuesto cor adjudicatario del contrato: (MARCAR CON UNA X)
AUTORIZO
Lugar, fecha y firma del declarante





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO III

MODELO PARA DEPÓSITO DE GARANTÍA VINCULADOS AL CONTRATO MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF......., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en (calle, plaza, avenida, núm. código postal, etc) y en su nombre...... (nombre y apellidos de los apoderados, nún. de identificación), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en este documento.

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: Cumplimiento del Contrato de(detallar el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, por importe de: (en letra y en cifra)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ingenio, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades locales.

habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Ingenio o quien en su nombre sea

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número.....

(Lugar y fecha de su expedición)
(Razón social de la entidad y sello
(Firma de los apoderados)

Provincia:	Fecha:	Número de Código:
DE INGENIO		
VERIFICACIÓN DE LA REPR	RESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA (GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

(*) La falta o incumplimiento de cualquiera de los requisitos de este modelo, incluida la verificación de la representación de la entidad avalista, producirá la no aceptación del depósito del aval ante la Tesorería Municipal.





Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

					,
MODELO	DE CED	TTETCADO	DE SEGURO	DE	CALICTOR
MODELO	DE CER	LILICADO	DE SEGUNO	UL	CHOCTON

Certificado número			
(Razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en, calle, y NIF			
ASEGURA			
A (Nombre y apellidos/razón social de la persona asegurada), con NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Ingenio, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en el la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.			
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.			
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.			
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.			
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ingenio, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.			
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Ingenio, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.			
En, a Firma del Asegurador	dedede		
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO			
Provincia:	Fecha:	Número de Código:	









Expte. Gestiona no.: 2045/2024

CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍAS PARA UTE´S (EN CASO DE QUE CADA INTEGRANTE DEPOSITE UN AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF			
AVALA			
A (nombre y apellidos o razón social de todos los avalados, esto es, de cada una de las integrantes de la UTE indicando el NIF de cada una de ellas y figurando en primer término la razón social de la empresa que deposita el aval), conjunta y solidariamente en Unión Temporal de Empresas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:			
Cumplimiento del Contrato de, ante el Ayuntamiento de Ingenio, por importe de: (en letra y en cifra)			
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.			
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ingenio, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades locales.			
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Ingenio o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.			
Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número			
(Lugar y fecha de su expedición)(Razón social de la entidad y sello) (Firma de los apoderados)			
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO			
Provincia:	Fecha:	Número de Código:	